

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, ubicado en la calle Maipú 676, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Manzana 37, Parcela 4ª, inscripto en la Matrícula N° 96423/24/25/26, Partidas N° 16006/35776 y 16026, a nombre de LISIA S.A.C. con domicilio en Pcia de San Luis, por fusión de sociedad (ex CENA SA) y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

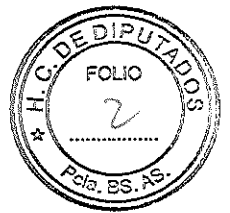
Asimismo, formarán parte de la presente expropiación las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro del inmueble, identificado en el párrafo anterior.

**Artículo 2°:** El inmueble, maquinarias e instalaciones citado en el artículo anterior será adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Nestor Kirchner Limitada inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas, según Resolución N° 2793 del 02 de octubre del 2015 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social e inscripto en el Folio 918 del Libro 42 de actas bajo la matrícula 54973 y acta 41918 del 06 de octubre del 2015, con cargo de ser destinado a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 3°:** El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2 ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio al Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnización de ninguna naturaleza.

**Artículo 4°:** Declarase la urgencia en el trámite expropiatorio, la autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la misma tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

**Artículo 5°:** El monto a abonar por la adjudicación, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La Autoridad de Aplicación deberá disponer previamente, la realización de un nuevo y definitivo inventario.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 6°:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (Texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente Ley.

**Artículo 7°:** A partir de la vigencia de la presente ley quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones judiciales destinadas a modificar o que puedan modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el artículo 1°.

**Artículo 8°:** La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno y estará exenta de todo impuesto al acto.

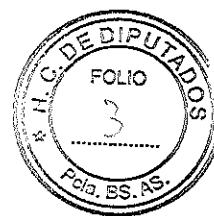
**Artículo 9°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculos de recurso las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley. También autorizase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la Provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia para atender con ellos, total o parcialmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
Bloque Frente para La Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Se somete a consideración el presente proyecto de ley por cual solicitamos se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Maipú 676 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Manzana 37, Parcela 4<sup>a</sup>, inscripto en la Matrícula N° 96423/24/25/26, Partidas N° 16006/35776 y 16026, a nombre de LISIA S.A.C. con domicilio en Pcia de San Luis, por fusión de sociedad (ex CENA SA) y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con el fin de ser adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo "Presidente Nestor Kirchner" conformada por los trabajadores del establecimiento industrial quienes continúan con la explotación de la empresa ante abandono y concurso de su empleador y la inminente subasta sobre el inmueble objeto de esta expropiación en el marco del proceso concursal del anterior empleador y propietario del bien.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En el referido inmueble funciona una planta industrial dedicada a la fabricación de envases metálicos, de aluminio, de hojalata, en la cual trabajan cerca de 150 trabajadores.

Dicho establecimiento industrial ha pasado por numerosas vicisitudes que terminan por afectar y poner en peligro las fuentes de trabajo.

Esta empresa se inició bajo el nombre de CENA SRL, luego CENA S.A.I.C. desde hace más de 70 años con sede en la localidad de Bernal Pdo de Quilmes, iniciando en el año 2000 un procedimiento de fusión societaria, cambio de denominación social y de jurisdicción en la Provincia de San Luis, transformándose a partir del 27 de setiembre del 2002 en la firma LISIA S.A.

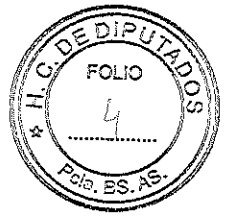
Bajo esta nueva denominación la empresa da inicio a un procedimiento concursal por ante el Juzgado Civil y Comercial y Minas Nro. 4 de la Provincia de San Luis por auto del 9 de abril del 2001.

En ese marco de la conocida crisis del modelo económico neoliberal, la empresa con sede en San Luis transfiere su actividad, su establecimiento industrial y el personal de la misma a una nueva firma RAIMAT S.A., celebrando una Carta de Intención y un Acuerdo de Transferencia de derechos y responsabilidades laborales por ante la Delegación Regional de Quilmes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 06 de mayo del 2004, entre los representantes del ex empleador LISIA S.A. (ex CENA S.A.I.C.), en nuevo empleador RAIMAT S.A., y las Comisiones Internas de la UOM y ASIMRA.

Por ese acuerdo celebrado en el año 2004, debidamente homologado por ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, la firma RAIMAT S.A., habida cuenta su condición de nuevo empleador, pero además de locatario del establecimiento industrial, asume expresamente sus obligaciones laborales con respecto a todo el personal dependiente de la empresa LISIA S.A. (ex CENA S.A.) reconociendo las categorías laborales, sueldos, como así también correspondientes antigüedades. Y además, para mayor seguridad de las fuentes laborales, y en vista del proceso concursal en trámite del ex empleador (LISIA S.A. – ex CENA S.A.) por ante el Juzgado Civil N° 4 de San Luis, esta firma concursada presta (ante la misma autoridad pública laboral) su compromiso de garantizar con sus bienes muebles e inmuebles la seguridad económico laboral de los trabajadores.

De esta forma, por demás bastante precaria se pudo garantizar la preservación de las fuentes de trabajo.

Pero aun así, las dificultades volvieron a reeditarse, la empresa RAIMAT S.A. se presenta en concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Misiones con fecha 29 de setiembre del 2010.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Y en el marco de su concurso preventivo y desde el año 2014 empiezan los graves problemas para dar cumplimiento en legal tiempo y forma con el pago de los salarios, llegándose actualmente a un atraso de 4 meses en el pago de sueldos, de la primer cuota de aguinaldo, de incumplimiento del pago retroactivo del acuerdo paritario, con vacaciones adeudadas, persistiendo con las graves dificultades, al borde de la quiebra.

En tal contexto, con el fin evitar la inminente quiebra y permitir la continuidad empresarial a través de sus trabajadores, las partes deciden la transferencia del establecimiento industrial a los propios trabajadores (de RAIMAT SA y de LISIA SA (ex CENA SA)) nucleados y organizados a través de la Cooperativa de Trabajo "Presidente Nestor Kirchner".

Es en ese contexto que se toma conocimiento de la decisión judicial de vender en pública subasta el inmueble sede del establecimiento industrial en el marco de los autos "LISIA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de la ciudad de San Luis para el 5 de octubre del 2015.

Ante estos desafortunados eventos (que implicaría la perdida inexorable de la fuente laboral) los trabajadores concurren al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Quilmes, el cual sanciona el 25 de setiembre del 2015 la Ordenanza 12513 promulgada por Decreto N° 4690/15 por la cual, en base a las atribuciones del artículo 59° de la LOM, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el presente inmueble para ser cedido a la citada cooperativa, instruyéndose al Departamento Ejecutivo para que se eleve a la Legislatura un proyecto de ley de expropiación en los mismos términos para garantizar la continuidad de la producción de la planta fabril a través de sus propios trabajadores organizados y nucleados en Cooperativa.

Es en función de lo expuesto y con el fin de proteger la actividad productiva, garantizar las fuentes de trabajo que vengo a solicitar a los legisladores/as me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
Bloque Frente para La Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.